# EL DEBIDO PROCESO DURANTE EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL

Gustavo Sánchez

Tutor: Dr. Rubén Dario Avalos

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito parcial para la obtención del Título de Abogado

Encarnación, 2018

#### CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado "El Debido Proceso durante el Desarrollo de la Investigación Judicial en el Ámbito Penal" elaborado por el alumno Gustavo Sánchez para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 12 días del mes de marzo de 2018.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a: Mi familia por el apoyo, que me ha brindado.

Agradezco a la: Universidad Tecnológica Intercontinental, por privilegiarme en todo estos años, siendo estudiante en sus aulas.

### **TABLA DE CONTENIDO**

| Caratula   | 1        |
|--|----------|
| Resumen  | 2        |
| Marco introductorio  | 3        |
| Tema de investigación  | 3        |
| Planteamiento y formulación del problema; preguntas  | 3        |
| de investigación   |          |
| Objetivos de investigación   | 3        |
| Justificación y viabilidad   | 4        |
| Marco teórico  | 5        |
| Antecedentes de la investigación   | 5        |
| Bases teóricas   | 9        |
| Aspectos legales   | 12       |
| Marco conceptual   | 13       |
| La irretroactividad de la ley procesal penal.  | 13       |
| La presunción de inocencia.  | 14       |
| El juez natural, independencia e imparcialidad de<br>los jueces.<br>La inviolabilidad de la defensa en juicio. | 14<br>14 |
| El principio del non-bis-en-idem o cosa juzgada.   | 16       |
| El derecho a no declarar en contra de uno  | 17       |
| mismo.  La inviolabilidad del domicilio y de los recintos privados.  | 18       |
| La prohibición de la tortura.  | 18       |
| Restricciones a la libertad ambulatoria.   | 20       |
| Definición y operacionalización de las variables   | 23       |
| Marco metodológico   | 24       |
| Tipo de investigación  | 24       |
| Diseño de investigación  | 24       |
| Nivel de conocimiento esperado   | 24       |
| Población, muestra y muestreo  | 24       |
| Técnicas e instrumentos de recolección de datos  | 25       |
| Descripción del procedimiento de análisis de datos   | 25       |

| Marco analítico                                | 26 |
|--|----|
| Presentación y análisis de los resultados      | 26 |
| Resultado de la aplicación del formulario de   | 26 |
| encuesta a Agentes Fiscales                    |    |
| Resultado de la aplicación del formulario de   | 32 |
| encuesta a Jueces Penal de Garantía            |    |
| Resultado de la aplicación del formulario de   | 38 |
| encuesta a Jueces Penal de Sentencia           |    |
| Resultado de la aplicación del formulario de   | 44 |
| encuesta a Abogados                            |    |
| Resultado de la aplicación del formulario de   | 50 |
| entrevista a Defensores Públicos               |    |
| Comentarios y recomendaciones                  | 52 |
| Bibliografía                                   | 56 |
| Apéndice                                       | 59 |
| Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta   | 59 |
| aplicado a Agentes Fiscales                    |    |
| Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta   | 62 |
| aplicado a Jueces Penal de Garantía            |    |
| Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta   | 65 |
| aplicado a Jueces Penal de Sentencia           |    |
| Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta   | 68 |
| aplicado a Abogados                            |    |
| Apéndice E. Modelo de formulario de entrevista | 71 |
| aplicado a Defensores Públicos                 |    |
| Material complementario                        | 72 |

# LISTA DE TABLAS

| Tabla 1. Edad de los Agentes Fiscales                              | 26 |
|--|----|
| Tabla 2. Antigüedad en el cargo                                    | 26 |
| Tabla 3. Parecer del Agente Fiscal con respecto a la forma en      | 27 |
| que son consideradas las funciones que cumple el debido            |    |
| proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el   |    |
| ámbito penal   |    |
| Tabla 4. Las funciones que el debido proceso cumple durante el     | 27 |
| desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal         |    |
| Tabla 5. Existencia dificultades vinculadas al cumplimiento del    | 28 |
| debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal     |    |
| Tabla 6. Factores que están vinculadas las dificultades asociadas  | 28 |
| al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en |    |
| el ámbito penal  |    |
| Tabla 7. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del          | 29 |
| incumplimiento del debido proceso                                  |    |
| Tabla 8. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a            | 29 |
| consecuencia del incumplimiento del debido proceso                 |    |
| Tabla 9. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito    | 30 |
| penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso        |    |
| Tabla 10. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso          | 30 |
| judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del |    |
| debido proceso, puede considerarse                                 |    |
| Tabla 11. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del       | 31 |
| debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial  |    |
| en el ámbito penal   |    |
| Tabla 12. Edad de los Jueces                                       | 32 |
| Tabla 13. Antigüedad en el cargo                                   | 33 |
| Tabla 14. Parecer de los Jueces Penal de Garantía, con respecto    | 33 |
| a la forma en que son consideradas las funciones que cumple el     |    |
| debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial  |    |
| en el ámbito penal   |    |

| Tabla 15. Las funciones que el debido proceso cumple durante el    | 34 |
|--|----|
| desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal         |    |
| Tabla 16. Existencia dificultades vinculadas al cumplimiento del   | 34 |
| debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal     |    |
| Tabla 17. Factores están vinculadas las dificultades asociadas al  | 35 |
| cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el |    |
| ámbito penal   |    |
| Tabla 18. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del         | 35 |
| incumplimiento del debido proceso                                  |    |
| Tabla 19. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a           | 35 |
| consecuencia del incumplimiento del debido proceso                 |    |
| Tabla 20. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito   | 36 |
| penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso        |    |
| Tabla 21. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso          | 36 |
| judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del |    |
| debido proceso, puede considerarse                                 |    |
| Tabla 22. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del       | 37 |
| debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial  |    |
| en el ámbito penal   |    |
| Tabla 23. Edad de los Jueces                                       | 38 |
| Tabla 24. Antigüedad en el cargo                                   | 38 |
| Tabla 25. Parecer de los Jueces Penal de Sentencia, con            | 39 |
| respecto a la forma en que son consideradas las funciones que      |    |
| cumple el debido proceso durante el desarrollo de la               |    |
| investigación judicial en el ámbito penal                          |    |
| Tabla 26. Las funciones que el debido proceso cumple durante el    | 39 |
| desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal         |    |
| Tabla 27. Existencia dificultades vinculadas al cumplimiento del   | 40 |
| debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal     |    |
| Tabla 28. Factores están vinculadas las dificultades asociadas al  | 40 |
| cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el |    |
| ámbito penal   |    |

| Tabla 29. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del         | 41 |
|--|----|
| incumplimiento del debido proceso                                  |    |
| Tabla 30. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a           | 41 |
| consecuencia del incumplimiento del debido proceso                 |    |
| Tabla 31. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito   | 41 |
| penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso        |    |
| Tabla 32. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso          | 42 |
| judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del |    |
| debido proceso, puede considerarse                                 |    |
| Tabla 33. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del       | 42 |
| debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial  |    |
| en el ámbito penal   |    |
| Tabla 34. Edad de los Abogados                                     | 44 |
| Tabla 35. Antigüedad en el ejercicio de la profesión               | 45 |
| Tabla 36. Parecer de los Abogados, con respecto a la forma en      | 45 |
| que son consideradas las funciones que cumple el debido            |    |
| proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el   |    |
| ámbito penal   |    |
| Tabla 37. Las funciones que el debido proceso cumple durante el    | 46 |
| desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal         |    |
| Tabla 38. Existencia dificultades vinculadas al cumplimiento del   | 46 |
| debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal     |    |
| Tabla 39. Factores están vinculadas las dificultades asociadas al  | 47 |
| cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el |    |
| ámbito penal   |    |
| Tabla 40. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del         | 47 |
| incumplimiento del debido proceso                                  |    |
| Tabla 41. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a           | 47 |
| consecuencia del incumplimiento del debido proceso                 |    |
| Tabla 42. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito   | 48 |
| penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso        |    |

Tabla 43. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso 48 judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse

Tabla 44. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del 49 debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX gustavosan83@hotmail.com

#### Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar las implicancias del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. El problema formulado consistió el desconocimiento de las implicancias del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. La pregunta central de la investigación plantea: ¿En qué consisten las implicaciones del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?. Ha sido una investigación de nivel descriptivo. El enfoque que el autor abordó los datos empíricos fue el método mixto. El universo quedó conformado por 11 Agentes Fiscales Penales, 5 Juez Penal de Garantías, 7 Juez Penal de Sentencia; 1.456 Abogados Penalistas y xxxx Defensores Públicos. El tipo de muestra aleatorio y por cuoteo. Las principales conclusiones fueron; con respecto a las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal son: la tutela del propio proceso judicial en el ámbito penal, la tutela de los derecho del procesado, la tutela de los derechos de la víctima, la tutela del orden jurídico la limitación del poder punitivo del estado. Las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso son los factores humano, técnico legislativo e institucional. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, son: la nulidad de actos y la nulidad de todo el proceso construido.

Palabras clave: proceso, debido proceso, investigación judicial, derecho penal.

#### Marco introductorio

#### Tema de investigación

El Debido Proceso durante el Desarrollo de la Investigación Judicial en el Ámbito Penal.

#### Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación

El problema que se plantea en este trabajo de investigación consiste en el desconocimiento de las implicancias del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Se sabe que el debido proceso es un elemento muy relevante durante el desarrollo de la investigación judicial llevada adelante en el área penal.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿En qué consisten las implicaciones del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

¿En qué consisten las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?

¿Cómo se presentan las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

#### Objetivos de investigación

El objetivo general de este trabajo consiste en: analizar las implicancias del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos: Averiguar las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Señalar las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación

judicial en el ámbito penal. Precisar las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal.

#### Justificación y viabilidad

En este trabajo investigativo se abordará el estudio de las implicaciones del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, el debido proceso constituye el límite en la aplicación de las leyes y los procedimientos que en ellas se establecen, por lo que los agentes fiscales, así como jueces penales de garantía y de sentencia deben observar y asegurar los principios fundamentales que la sustentan que son la imparcialidad, justicia y libertad. En el ámbito teorético la conceptualización de debido proceso resulta muy similar al de justicia natural, como también al de la justicia de procedimiento usada en otras jurisdicciones. El proceso debido es concebido también como que un mandato del gobierno orientado a asegurar un mínimo de imparcialidad con el común de la gente e incurrir en hechos de abuso de poder con ningún ser humano.

Por otra parte, este trabajo concluido servirá a los estamentos que forman parte de la administración de la justicia penal como el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los Juzgado Penal de Garantía y Penal de Sentencia, con la finalidad de ahondar en los caracteres emergentes vinculados con las implicaciones del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal.

Con respecto a la viabilidad de este trabajo se asegura la disponibilidad y la concreta posibilidad de acceso a los antecedentes de investigación, así como la existencia de suficientes fuentes teóricas, también la accesibilidad a la muestra que será durante la concreción del trabajo de campo, con lo expresado con anterioridad se segura la viabilidad de este estudio.

#### Marco teórico

#### Antecedentes de la investigación

En la actualidad el debido proceso es considerado como una de las conquistas más importantes que ha logrado la lucha por el respeto de los derechos fundamentales de la persona (Beraun & Mantari, 2008).

Los antecedentes de la garantía del debido proceso se remontan a la carta magna de 1215, en la que el rey Juan Sin Tierra, otorga a los nobles ingleses entre otras garantías la del *due process of law*, consignada en la cláusula 48 de ese documento que disponía que "ningún hombre libre podrá ser apresado, puesto en prisión, ni desposeído de sus bienes, costumbres y libertades, sino en virtud del juicio de sus partes, según la ley del país" (Ticona Postigo, 1999, p. 63).

De la lectura de la Carta Magna del rey Juan Sin Tierra, se aprecia que el debido proceso se consagra incluso para proteger la libertad de la persona humana antes de iniciado el proceso judicial propiamente dicho, presentándose la detención y la prisión como excepciones a la libertad, las mismas que se concretizan previo juicio.

Desde el reconocimiento del debido proceso legal *due process of law* el Estado monárquico ingles asumió el deber y el compromiso que al momento de restringir las libertades personales, el derecho de propiedad, la posesión, o de cualquier otro bien perteneciente "solo a los nobles" deberían respetar las garantías previstas en la carta magna, que en ese entonces solo se expresaban en el derecho a un juicio previo legal y a ser tratado con igualdad, es decir, sin discriminaciones.

Del derecho inglés la garantía del debido proceso que entonces amparaba solo a los nobles, pasó a la constitución de los estados Unidos de Norteamérica, que no lo contenía en su texto originario sancionado en Filadelfia en 1787. A diferencia del derecho inglés, en el que era una garantía procesal de la libertad personal contra las detenciones arbitrarias del estado y

contra las penas pecuniarias y confiscaciones, el derecho constitucional de los Estados Unidos, adquiere un gran desarrollo debido a los aportes del jusnaturalismo, donde el valor justicia se encontraba presente en las instituciones inglesas transportadas a América (Beraun & Mantari, 2008).

El concepto de debido proceso se incorporó en la constitución de los Estados Unidos en las enmiendas V y XIV. En la primera de ellas efectuada en 1791, se estableció que ninguna persona será privada de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso legal. En la segunda realizada en 1866, se dispuso que "ningún estado privará a persona alguna de la vida, libertad o propiedad, sin el debido procedimiento legal, ni negará, dentro de su jurisdiccional persona alguna la igual protección de las leyes". Mientras la V enmienda impone la limitación a los poderes del gobierno federal, la XIV enmienda, establece la misma restricción pero a los poderes de los estado locales.

Con la evolución de la jurisprudencia americana, a fines del siglo XIX, el debido proceso pasó de ser una garantía procesal de la libertad a una garantía sustantiva, por medio de la cual se limita también al órgano legislativo. Es un medio de controlar la racionalidad de las leyes, que permite a los jueces verificar la validez constitucional de o los actos legislativos, es decir, que para ser validos requieren al legislador, al reglamentar los derechos reconocidos por la constitución haya actuado en la forma arbitraria sino dentro de un marco de razonabilidad. (Beraun & Mantari, 2008).

Siguiendo a Olivera Vanini (2011), también se consideran como antecedentes del debido proceso algunas normas garantistas del procedimiento plasmadas en los siguientes instrumentos legales: El código de Magnus Erikson de 1350 de Suecia.

Constitución Neminem Captivabimus de 1430 de Polonia.

Las leyes Nuevas Indias del 20 de noviembre de 1542.

La Hill of Rights inglesa, consecuencia de la revolución de 1688.

Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia del 12 de junio de 1776.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789. Constitución española de 1812.

Todas estas normas tienen en común establecer las garantías procesales del justiciable, respetando su dignidad como persona.

La garantía del debido proceso ha sido incorporada, en forma más o menos explícita, a la mayor parte de constituciones del siglo XX, no solo del resto del continente americano sino de todo el mundo, además fue incluida en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en cuya cláusula 8 se establece que "toda persona tiene un recurso para ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la constitución o por la ley " (Beraun & Mantari, 2008, p. 2) este principio se complementa con la cláusula 10, en la que se preceptúa que:

toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones y para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Chichizola, 1983, pp. 910-912).

Por otra parte es posible afirmar que "Hay mucha discrepancia de opiniones en la doctrina, ello sucede cuando vemos desde la doctrina española que construye este derecho en base de jurisprudencia y de tratar de acercar el tema subexamine al derecho constitucional" (Ticona Postigo, 1999, p. 72 - 76).

Como bien sabemos la historia del proceso en el sistema germanoromano sostienen Beraun & Mantari (2008) es producto de los acontecimientos sociales que vivieron los pueblos que adoptan este sistema y fruto de la ideología imperante de marco en su tiempo.

La primera etapa, los orígenes, fue la práctica forense en los siglos XVI a siglos XVIII, el objeto de atención era el derecho romano, en su objeto de

escribir libros, no aspiraban a hacer ciencia sino de enseñar el modo de proceder, los que escribían eran aquellos que no eran juristas sino prácticos.

El segundo es el procedimentalismo en el siglo XIX empieza con la codificación producto de la ideología de la Revolución Francesa, en base de la sobre valoración de la ley, la concepción se verá en los Códigos, la fuente de todo el derecho, fue la plenitud del ordenamiento jurídico, ello fue el conjunto de normas que regulaban la forma de obtener justicia.

La tercera etapa es el procesalismo, Montero Aroca (1991) que ha emergido a mediados del siglo XIX, en Alemania a través del método casuístico intento hallar reglas comunes del proceso y el concepto del derecho de acción en la polémica de Windscheid y Muther acontecido entre los años 1856 y 1857 asimismo contribuyeron otros procesalistas, ellos elaboraron una teoría general del proceso, dentro de ella conceptualizaron los principios del proceso como señala Peyrano (1978).

Paralelamente el sistema conmon law sostiene Beraun & Mantari (2008) tiene su propia peculiaridad histórica y normativa basado en la costumbre es decir el precedente jurisprudencial. Este sistema no predomina las normas escritas, ello no quiere decir que no las existen, lo que pasa la primera fuente de derecho es la jurisprudencia. En Inglaterra nace el debido proceso como ya señalamos, luego pasa a Estados Unidos después se materializa en los tratados internacionales sobre derechos humanos. En el caso español fue prescrito en la Constitución Española de 1978, los tribunales españoles comienzan a desarrollar a través de la jurisprudencia el debido proceso, vale decir entra en un proceso de adaptar el debido proceso a nuestro sistema germano-romano.

Nuestra preocupación es adecuar, -no copiar- a nuestro sistema y a la teoría general del proceso el debido proceso, por consiguiente llegamos a la conclusión que los principios procesales ya fueron conceptualizados al inicio del procesalismo y por tanto son contenidos del debido proceso y ellos garantizan un proceso justo y válido.

En caso de los elementos del debido proceso tiene importancia, porque permite alcanzar la finalidad de satisfacer los intereses de los justiciables, pues

de nada serviría acceder al órgano jurisdiccional, si el proceso conforme al cual se va a dilucidar una pretensión, no reúne los supuestos que garantice para alcanzar la tutele jurisdiccional efectiva.

Claro está las diferencias entre el debido proceso y la tutela jurisdiccional que tienen alcances y características distintas, además el contenido del debido proceso tiene propios atributos con perfiles y alcances distintos, como ya señalamos integrada por principios, garantías, etc., ellos casi siempre se efectiviza en los actos procesales determinados, en cambio el debido proceso es parámetro mínimo del proceso que busca materializar el tutela jurisdiccional efectiva (Beraun & Mantari, 2008).

#### Bases teóricas

A continuación se expone los resultados de la revisión las bases teóricas del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, teniendo en cuenta el ámbito espacio – temporo y cultural en que este trabajo investigativo ha sido realizado, en este sentido, se sabe que

En el estudio del debido proceso encontramos una gran variedad de bases teóricas desarrolladas por la doctrina en tal sentido se expone lo que ha formulado el jurista español Gonzalo (1984) "llamamos debido proceso aquel proceso que reúna las garantías ineludibles para que la tutela jurisdiccional sea efectiva, empezando por las garantías del juez natural (p. 123).

En caso de la jurisprudencia española hay dos tendencias:

La primera que considera al debido proceso como aquella garantía integrada por los elementos, que es uno de los elementos de la tutela judicial efectiva, y segunda que el concepto de debido proceso como sinónimo de tutela judicial sin indefensión, una forma más de referirse al derecho a la jurisdicción. (Esparza Leibar, 1995, p. 231)

Quiroga León (2003, p. 46), señala que "el Debido Proceso Legal en el Derecho Procesal Contemporáneo es el relativo a lograr y preservar la

igualdad". Las definiciones mencionadas sólo hacen alusión a un elemento del debido proceso, la cual es insuficiente.

El debido proceso legal es, pues, un concepto moderno íntimamente referido a la validez y legitimidad de un proceso judicial", más adelante agrega "a través del debido proceso legal podemos hallar ciertos mínimos procesales que nos permiten asegurar que el proceso como instrumento sirve adecuadamente para su objetivo y finalidad. (Quiroga León, 2003, p. 47),

Ticona, cita a De Bernardis (1993), que explica que el debido proceso constituye una garantía y un derecho fundamental de todos los justiciables a quienes permitirá, una vez ejercitado el derecho de acción a acceder a un proceso que reúna los requisitos mínimos que lleven a la autoridad encargada de resolverlo a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial. En otras palabras, aquellos elementos y condiciones mínimas que resultan exigibles por los justiciables para que el proceso que se desarrolle, cualquiera que este sea, pueda permitirle acceder a la cuota mínima de justicia a la que este debe llevarle. Así, el proceso se constituirá en el vehículo que proporciona y asegura a los justiciables el acceso a la justicia, entendida esta como requisito fundamental para garantizar el estado de derecho en la convivencia diaria en la sociedad (Ticona Postigo, 1999).

Para el citado autor el debido proceso legal, proceso justo o simplemente debido proceso, así como el derecho de acción y de contradicción), es un derecho humano fundamental que tiene toda persona, por tanto le faculta a exigir al estado, por intermedio del Poder Judicial, Ministerio Público y de la Policía Nacional, a proceso y consecuente juzgamiento imparcial y justo, ante un juez competente e independiente, pues, el estado no solo está obligado a prever la prestación jurisdiccional, sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que se aseguran tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un

contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial confiable. (Ticona Postigo, 1999).

Parodi Ramon (2003), asevera que el concepto del proceso, alcanza determinada connotación si le anteponemos al término debido, pues su sola lectura permitirá presuponer que existe o que puede un proceso no debido lo que equivaldría a un proceso indebido, pero si al proceso debido lo relacionamos con la Constitución, posibilitando el debido cumplimiento de los principios de oralidad.

El debido proceso no solo se circunscribe en las garantías del proceso, pues tiene una fundamentación Axiológica:

Veamos pues como nos encontramos ante un concepto cuyos alcances no solamente se limitan a un escenario jurisdiccional, sino que son alegables tanto en un ámbito administrativo como incluso en relaciones corporativas entre particulares y, además, que no se limita al mero cumplimiento de ciertas pausas sino que está internamente ligado a la consecuencia del valor justicia (Espinosa-Saldaña Barrera, 2003, p. 416).

Ortecho (1994), fundamenta desde un punto de vista axiológico el debido proceso. Desarrolla dos principios fundamentales: la dignidad humana y la justicia. También señala:

Si consideramos a la dignidad como el valor, consiste en la estimativa y respeto a nosotros mismos por consiguiente también a los demás, y por considerarnos entes valientes, por nuestra propia naturaleza y aunque este valor también es el fundamento de los demás derechos fundamentales, la justicia, si representa en un fundamento axiológico exclusivo o casi exclusivo del debido proceso. El debido proceso es una condición o conjunto de condiciones cuando menos de la justicia (Ortecho Villena, 1994, p 79).

La doctrina argentina señala la dimensión axiológica del derecho en el proceso, como lo señala Bertoli (2002, p. 83), menciona sobre el valor de justicia: "entre los principales valores comprometidos, se destaca el valor

justicia y el cual nos conduce, derechamente, a la noción rectora del proceso justo", asimismo señala: "el valor de seguridad, en tensión dinámica con el valor justicia se realiza el valor de seguridad que, al igual que aquel, exige la existencia de un derecho positivo" (Bertoli, 2002, p. 83)

El proceso judicial en cuanto constitutivo de un fenómeno social, esta sometido, en nuestro círculo de cultura jurídica con ordenamiento particular de índole técnico legislativo, los códigos de la materia, es decir existe reglamentación previa para arribar a la obtención de lo justo concreto... ello implica seguridad, vía previsibilidad; además, más adelante agrega el valor de utilidad, "A su turno, justicia y seguridad se conecta con el valor utilidad, en cuyo alcance opera la deuda medio-fin central en la problemática del proceso judicial.

Aplicado ello al proceso judicial, concebido como objeto instrumental del derecho de fondo a nuestro entender cabe diferenciar, por un lado el valor instrumental, cuya consideración debe efectuarse desde el producto obtenido mediante ese instrumento, esto es, desde la sentencia final de mérito (Bertoli, 2002, p. 84)

Es una visión bilateral del derecho, por un lado como una realidad normativa, donde prima el valor de seguridad jurídica, que tiene como fundamento el principio de legalidad, y por otro la dimensión axiológica, empero esta visión es incompleta e incorrecta que responderemos más adelante.

#### Aspectos legales

Se inicia el desarrollo de este título haciendo referencia al marco jurídico supranacional, al respecto se especifica que:

El debido proceso estuvo ya consagrado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dictada por la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa de 1789. Así también la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. La Constitución Nacional (1992), y el Código Procesal Penal, Ley Nº 1286, vigente en Paraguay, constituyen las bases legales de la presente investigación.

#### Marco conceptual

La irretroactividad de la ley procesal penal. Seguidamente se expone en término conceptual la irretroactividad de la ley procesal penal, a fin de ubicarlo epistemológicamente, y luego se lo presenta teniendo en cuenta la institución de esta figura desde la perspectiva de la ley positiva de la República del Paraguay.

La irretroactividad de las leyes significa que las normas legales rigen a partir de su vigencia sin poder aplicarse a situaciones pasadas, sobre todo por razones de seguridad jurídica. Imagínense la situación de que alguien cometiera un hecho en ese momento no calificado como delito, y al momento de ser juzgado rigiera otra ley que sí lo condenara, y ésta pudiera serle aplicada.

La irretroactividad de las leyes penales estuvo ya consagrada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dictada por la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa de 1789. El artículo 11 inciso 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, también dispone que nadie puede ser susceptible de condena si sus acciones u omisiones no eran delito según el derecho de su país o el internacional en el momento de cometerlos o abstenerse. (Hilda, 2009, párr. 1-2)

La Constitución Nacional (1992), en su artículo 14 establece que: "Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o condenado".

Por su parte, el artículo 1 del Código Procesal Penal vigente en la República del Paraguay, de conformidad con el artículo 17, inciso 3 de la Constitución Nacional establece que: "Nadie podrá ser condenado sin un juicio previo, fundado en una Ley anterior al hecho del proceso, realizado conforme a

los derechos y garantías establecidos, establecidos en la Constitución, el Derecho Internacional vigente y las normas de este código". (Ley Nº 1286, 2015)

La presunción de inocencia. Esta figura es parte inherente del debido proceso, la función del principio de presunción de inocencia consiste en garantizar durante un juicio oral y público que se pruebe la autoría o la participación del imputado, y el imputado por su parte no hace falta que pruebe su inocencia; en el Paraguay está plasmado como garantía procesal en múltiples acuerdos internacionales y desde 1992 fue incorporado a la Constitución Paraguaya, y forma parte de los derechos que conforman el debido proceso.

Lo establece el Artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al preciar que Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé en su Artículo 8 que Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Y en términos semejantes se asienta en artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas. (Instituto de Justicia Procesal Penal, 2014, párr. 1-5).

Provienen de los derechos del artículo 17, inciso 1 de la Constitución Nacional (1992) que dice:

en el proceso penal o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: 1). Que sea presumida su inocencia" y el Código Procesal Penal en el artículo 14. Sobre Principio de inocencia dice "se presumirá la inocencia del imputado, quien como tal será considerado durante el proceso, hasta que una sentencia firme declare su punibilidad (Ley Nº 1286, 2015)

El juez natural, independencia e imparcialidad de los jueces. El artículo 2 del Código Procesal Penal con respecto al Juez Natural, y en torno a la independencia e imparcialidad de los Jueces establece que: "La potestad de aplicar la ley en los procedimientos penales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los jueces y tribunales ordinarios instituido con autoridad por la ley. Nadie podrá ser procesado ni juzgado por jueces o tribunales especiales". (Ley Nº 1286, 2015)

El artículo 3 del Código Procesal Penal especifica que Los jueces serán independientes y actuaran libres de toda injerencia externa, y en particular de los demás integrantes del poder judicial y de los otros poderes del Estado. En caso de injerencia en el ejercicio de sus funciones el juez informara a la Corte Suprema de Justicia sobre los hechos que afecten su independencia, cuando provenga de la propia Corte Suprema de Justicia o de algunos de sus ministros, el informe será remitido a la Cámara de Diputados. Los jueces valoraran en su decisión tanto las circunstancias favorables como las perjudiciales para el imputado, con absoluta imparcialidad. (Ley Nº 1286, 2015)

Por su parte, la Constitución Nacional (1992) con respecto a esta cuestión sostiene "Toda persona tiene derecho a ser juzgada por tribunales competentes, independiente e imparciales".

La inviolabilidad de la defensa en juicio. Con respecto a la inviolabilidad de la defensa en juicio, se expresa seguidamente un abordaje realizado por autoridades en la materia, de tal forma a dilucidar el concepto y el papel que cumple en el marco del debido proceso, al respecto se sabe que:

La garantía de la inviolabilidad de la defensa se expresa a través del derecho de audiencia, del derecho de probar y de controlar la recepción de las pruebas y del mismo derecho de impugnación. De gran importancia es el derecho del imputado de intervenir en los actos que incorporen elementos de prueba. Cabe advertir, asimismo, que el derecho de defensa debe ser no sólo formal, sino también material, es decir, ejercido de hecho, plena y eficazmente, lo cual implica además,

como aspecto de singular importancia, el derecho a hacer uso de todos los recursos legales o razonables de defensa, sin exponerse a sanción ni censura algunas por ese ejercicio, así como la necesidad de garantizar al imputado y a su defensor respeto, al primero en virtud de su estado de inocencia hasta no haber sido condenado por sentencia firme, al segundo por su condición de instrumento legal y moral al servicio de la justicia, cualquiera que sea la causa que defienda, la persona del reo o la gravedad de los hechos que se le atribuyan.

El principio de inviolabilidad de la defensa tiene gran importancia también la garantía de la defensa técnica del imputado, como forma de equilibrar su posición frente al Ministerio Público. Constituye uno de los derechos esenciales del imputado desde el primer momento de la persecución penal y hasta el fin de la ejecución de sentencia, e implica contar con la asistencia técnica de un abogado defensor, escogido por él mismo o en su defecto, por un defensor público asignado por el Estado. En efecto, el derecho de asistencia técnica letrada constituye uno de los elementos integradores del derecho de defensa de los imputados, pues el defensor es el responsable de velar por el cumplimiento de todas las garantías previstas en el ordenamiento, en beneficio del imputado. (Poder Judicial de Costa Rica, 2016, párr. 1-2).

La Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992) expresa "la defensa en juicio de las personas y de sus derechos es inviolable".

Por su parte el Código de Procesal Penal en su artículo 6 expresa "Será inviolable en la defensa del imputado y el ejercicio de sus derechos". (Ley Nº 1286, 2015). En el caso de que se produzca la ausencia de la defensa en el juicio, ese juicio será de nulidad absoluta, y por ende todos los actos y procedimientos tal como establece el mismo artículo cuando sostiene que "El derecho a la defensa es irrenunciable y su violación producirá la nulidad absoluta de las actuaciones". (Ley Nº 1286, 2015)

El principio del non-bis-en-idem o cosa juzgada. Seguidamente se expone el concepto del principio del del non-bis-en-idem o cosa juzgada, que implica:

En término generales, el principio non bis in idem, consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, es decir, supone que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial, como por ejemplo que se sancione a una persona dos veces por los mismo hechos en la jurisdicción administrativa y la penal. (Martínez, 2011, párr. 1).

El principio se encuentra presente en el artículo 14, inciso 4 de la Constitución Nacional (1992) que expresa:

en el proceso penal o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena con o sanción, toda persona tiene derecho a: 4- que no se le juzgue más de una vez por el mismo hecho. No se puede reabrir procesos fenecidos, salvo la revisión favorable de sentencias penales establecidas en los casos previstos por la ley procesal.

De conformidad con el artículo de la Constitución Nacional que antecede, el Código Procesal Penal en su artículo 8 se refiere: "Nadie podrá ser procesado ni condenado sino una sola vez por el mismo hecho. No podrán reabrir los procedimientos fenecidos, salvo la revisión de las sentencias a favor del condenado, según las reglas previstas por este código" (Ley Nº 1286, 2015)

El derecho a no declarar en contra de uno mismo. La Constitución Nacional (1992) en su artículo 18 afirma: "Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, contra su cónyuge o contra la persona que está unido de hecho, ni contra sus parientes dentro de cuarto grado de sanguineidad o segundo de afinidad, inclusive"

Ciertamente, si, como consideran tantos estudiosos del Derecho procesal, este precepto consagra la doctrina de los frutos del árbol

envenenado, se podría entender que el material obtenido en las declaraciones autoinculpatorias arrancadas coactivamente al obligado tributario no sería el único ineficaz como medio de prueba en el proceso penal; la ineficacia alcanzaría también al material obtenido a raíz de dichas declaraciones autoinculpatorias. (Sanz, 2011, p. 2).

La inviolabilidad del domicilio y de los recintos privados. La inviolabilidad del domicilio es el derecho fundamental que permite disfrutar de la vivienda sin interrupciones ilegítimas y permite desarrollar la vida privada sin ser objeto de molestias. En este sentido, es el espacio en el cual el individuo vive sin estar sujeto a los usos y convenciones sociales y ejerce su libertad más íntima; motivo por el que no sólo es objeto de protección el espacio físico, sino lo que en él se encuentra, lo que supone una protección a la vivienda y a la vida privada. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 2016, párr. 1).

Está basado en el artículo 17, inciso G de la Constitución Nacional (1992) que expresa: "Que no se le opongan pruebas obtenidas en actuaciones producidas en violación de las normas judiciales".

Expresamente con relación a los recintos privados la Constitución Nacional (1992), establece: Todo recinto privado es inviolable. Solo podrán ser allanado o clausurado por orden judicial y con sujeción a la ley. Excepcionalmente podrá serlo, además en caso de flagrante delito o para impedir su inminente perpetración, o para evitar daños a la persona o a la propiedad.

La prohibición de la tortura. En su artículo número 5, la Constitución Nacional (1992), en su primer párrafo expresa: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Con respecto a las convenios internacionales, se tiene un ordenamiento jurídico muy avanzado que tiene directa implicación en la comunidad internacional, seguidamente se presente un compendio de los mismos.

Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 contienen cierto número de disposiciones por las que se prohíben rotundamente los tratos crueles o inhumanos y los atentados a la dignidad de la persona.

Así pues, se prohíbe la tortura en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, en el artículo 12 de los Convenios I y II, en los artículos 17 y 87 del Convenio III, en el artículo 32 del Convenio IV, en el artículo 75, número 2, letras a) y e) del Protocolo adicional I, y en el artículo 4, número 2, letras a) y h) del Protocolo adicional II. En los conflictos armados internacionales, la tortura es una infracción grave, según se dispone en los artículos 50, 51, 130 y 147, de los Convenios I, II, III y IV, respectivamente. Según el artículo 85 del Protocolo adicional I de 1977, dichas infracciones se consideran crímenes de guerra. En los conflictos armados internacionales, se trata de una violación grave.

Por lo demás, en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, así como en los artículos 75, número 2, letras b) y e) del Protocolo adicional I, y 4, número 2 letras a) y h) del Protocolo adicional II, se prohíben " los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes " . En los conflictos armados internacionales esos actos constituyen infracciones graves. En los conflictos armados no internacionales, constituyen violaciones graves.

Por último, la prohibición de la tortura, de los tratos crueles o inhumanos o los atentados contra la dignidad de la persona, en especial los tratos humillantes y degradantes es reconocida como regla consuetudinaria en el estudio del CICR sobre el derecho consuetudinario (Regla 90) y por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

La prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes figura también en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, tanto a nivel universal como regional.

Así pues, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 5), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7), la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, la

Convenio europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 3), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5.2), la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (artículo 5) et la Carta Árabe de Derechos Humanos (artículo 8) contienen disposiciones relativas a dicha prohibición.

De conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes son crímenes de guerra, según se dispone en el artículo 8 (2)(a)(ii), (iii) y (xxi) y (c)(i) y (ii) y crímenes de lesa humanidad, en el artículo 7 (1)(f) y (k). (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2011, párr. 1-7).

Restricciones a la libertad ambulatoria. En lo que respecta a la valoración y respecto al cumplimiento del respeto a la dignidad humana, las garantías instituidas a fin de hacerlo efectivo son: la presunción de inocencia y el juicio previo, desde las cuales se puede listar las reglas necesaria para justificar la prisión preventiva, como medida cautelar de carácter personal, en donde se tiene en cuenta que la aplicación de la medida cautelar se realizará únicamente cuando el agente imputado puede sustraerse del procedimiento mientras gocen de su libertad durante el proceso o dificulte u obstaculice la investigación fiscal, de tal manera ocultando, destruyendo o alterando indicios, vestigios o datos relevantes para la averiguación de la verdad.

La libertad personal se refiere a la libertad de la persona física en cuanto ser corporal en sí mismo, constituyendo un derecho matriz y residual, ya que protege las expresiones de libertad no asegurados específicamente por los demás derechos autónomos, posibilitando realizar todo aquello que es lícito; es el derecho de toda persona a que los poderes públicos y terceros no interfieran en la esfera de autonomía personal, vale decir, de disponer de su propia persona y de actuar determinado por la propia voluntad sin otras limitaciones que las que imponen el medio natural, los derechos de los demás y el ordenamiento constitucional.

En efecto, el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.) asegura la libertad personal en el artículo 9° y el derecho a la libertad ambulatoria o de circulación en el artículo 12. Así en su artículo 9.1 determina: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas en la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

A su vez, el artículo 12 precisa: 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. 2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

Lo mismo sucede en la Convención Americana de Derechos Humanos (C.A.D.H.), que se refiere a la libertad personal en el artículo 7° y al derecho de circulación y residencia en el artículo 22.

El artículo 7° de la C.A.D.H. lleva por título Derecho a la libertad personal, cuyo parágrafo 1° determina: Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; asimismo, el parágrafo 2° señala: Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los estados partes o en las leyes dictadas conforme a ellas. (Nogueira, 2002 pp. 161-186).

Siguiendo a Muñoz (2016), la cuestión temporal, en lo que respecta al tiempo de duración de la privación de la libertad preventiva del imputado, ha tenido un debate doctrinal y jurisprudencial muy amplio. Así, en los casos en donde la acumulación de procesos en los que el tiempo de prisión preventiva fue extremadamente excesivo, llevó a la jurisdicción a delimitar el tiempo razonable de detención durante el proceso, al respecto Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, tiene dicho:

Que la interpretación razonable del artículo 7°, inciso 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos conduce a establecer que el juicio sobre la prolongación de la privación de la libertad cautelar debe estar

relacionado con las circunstancias concretas del caso. Esta conclusión surge claramente del examen de la jurisprudencia elaborada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de la Convención que rige en el viejo continente, cuyo artículo 5°, inc. 3°, está redactado en términos casi idénticos a la disposición americana. Así, ha dicho ese tribunal que está reconocido por todos la imposibilidad de traducir el concepto "plazo razonable" en un número fijo de días, semanas, de meses o de años, o en variar la duración según la gravedad de la inflación. Por esto, el tribunal aludido se vio obligado, al examinar si se habría cumplido el artículo 5°, inc. 3°, a investigar y apreciar el carácter razonable de los motivos que llevaron a las autoridades judiciales a adoptar, en el caso que se les sometió, esa grave derogación de los principios de la libertad individual y de la presunción de inocencia que constituye una detención sin condena. (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1987)

A su vez, el artículo 22 de la C.A.D.H. asegura el derecho de circulación y de residencia, cuyo parágrafo 1° señala: Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, y el parágrafo 2°, toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

Ello significa que el derecho a la libertad personal está íntimamente ligado a la seguridad personal, vale decir, al derecho a no ser perturbado en su libertad, a través de detenciones, arrestos y otras medidas que, adoptadas ilegal o arbitrariamente, amenacen, perturben o priven a la persona de organizar libremente su vida individual o social conforme a sus libres opciones y convicciones.

El derecho a la libertad personal implica que no pueden realizarse privaciones o restricciones de libertad ilegítimas o arbitrarias que impongan límites a la autonomía de la persona que desnaturalicen su derecho, lo hagan impracticable o lo dificulten más allá de lo razonable. (Nogueira, 2002 pp. 161-186).

# Definición y operacionalización de las variables

| Variable      | Debido proceso                 | Ámbito Penal            |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|
| Definiciones  | El debido proceso es un        | Respeto por lo          |
| conceptuales  | principio legal por el cual el | estipulado durante la   |
|               | Estado debe respetar           | investigación judicial. |
|               | todos los derechos legales     |                         |
|               | que posee una persona          |                         |
|               | según la ley.                  |                         |
| Definiciones  | Proceso judicial               | El desarrollo de la     |
| operacionales | correspondiente a la etapa     | investigación judicial. |
|               | del desarrollo de la           |                         |
|               | investigación judicial en el   |                         |
|               | ámbito penal condicionado      |                         |
|               | por el principio del debido    |                         |
|               | proceso.                       |                         |

#### Marco metodológico

#### Tipo de investigación

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

#### Diseño de investigación

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

#### Nivel de conocimiento esperado

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

#### Población, muestra y muestreo

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por once (11) Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico de la Cuarta Región Ministerial; cinco (5) Juez Penal de Garantías; siete (7) Juez Penal de Sentencia; 1.456 Abogados Penalistas y siete (7) Defensores Públicos del área penal.

En el caso de los Abogados Penalistas, a fin de definir el tipo de muestra a ser abordada en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que "la muestra por cuotas, se construyen estas muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas".

La muestra quedó constituido por siete (7) Agentes Fiscales Penales del Ministerio Publico de la Cuarta Región Ministerial que representa al 63,64%; tres (3) Juez Penal de Garantías que representa al 60,00%; cinco (5) Juez Penal de Sentencia que representa al 71,43%; además de ciento veinte (120) Abogados Penalistas y cinco (5) Defensores Públicos que representa al

71,43%; en total 140 personas, las referidas 140 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención el trabajo de campo durante los meses de enero y febrero del año 2018.

#### Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a Agentes Fiscales, Jueces Penal de Garantía, Jueces Penal de Sentencia y Abogados, por su parte la entrevista ha sido aplicada a Defensores Públicos, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

#### Descripción del procedimiento de análisis de datos:

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediantes tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidos por el propio tesista.

#### Marco analítico

#### Presentación y análisis de los resultados

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a siete (7) Agentes Fiscales, quienes se desempeñan Cuarta Región Ministerial, en el ámbito penal, ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

## Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Agentes Fiscales

Tabla 1. Edad de los Agentes Fiscales

| Edad           | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| 25 a 35 años   | 0          | 0           |
| 36 a 45 años   | 2          | 28,57       |
| 46 a 55 años   | 5          | 71,43       |
| Más de 55 años | 0          | 0           |
| Totales        | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a Agentes Fiscales quienes se desempeñan Cuarta Región Ministerial, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Así, se observa que el 28,57% de los Agentes Fiscales consultados tienen entre los 36 a 45 años de edad, otro grupo del 71,43% tiene edad que van comprendidas entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 2. Antigüedad en el cargo

| Antigüedad     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| 1 a 10 años    | 2          | 28,57       |
| 11 a 20 años   | 4          | 57,14       |
| 21 a 30 años   | 1          | 14,29       |
| Más de 30 años | 0          | 0           |
| Totales        | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad en el cargo, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por siete (7) Agentes Fiscales. Al respecto se ha encontrado que el 14,29% de los encuestados tiene entre 21 a 30 años de antigüedad, otro grupo conformado por el 28,57% tiene entre 1 a 10 años de antigüedad; luego se encontró que el 57,14% de los encuestados poseen entre 11 a 20 años de antigüedad en el cargo.

Tabla 3. Parecer del Agente Fiscal con respecto a la forma en que son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Opciones       | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy relevante  | 7          | 100         |
| Relevante      | 0          | 0           |
| Poco relevante | 0          | 0           |
| Totales        | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos al parecer de los Agentes Fiscales encuestados con respecto a las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, lo cual para todos los consultados resultó ser muy relevante.

Tabla 4. Las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas                         | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------------------------------|------------|-------------|
| Tutelar el propio proceso            | 7          | 100         |
| Tutelar los derechos del procesado   | 7          | 100         |
| Tutelar los derechos de la víctima   | 7          | 100         |
| Tutelar el orden jurídico            | 7          | 100         |
| Limitar el poder punitivo del estado | 7          | 100         |
| Total de respuesta                   | 35         | 100         |

En base a los datos expuestos en la Tabla número cuatro, se ha observado que la totalidad de los encuestados ha expresado en torno a las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, son: tutelar el propio proceso, tutelar los derechos del procesado, tutelar los derechos de la víctima, tutelar el orden jurídico y limitar el poder punitivo del estado.

Tabla 5. Existencia de dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 7          | 100         |
| No           | 0          | 0           |
| Totales      | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en sí, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?, se ha encontrado que los 7 encuestados afirmaron que efectivamente existen dificultades vinculadas al cumpliendo de debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal.

Tabla 6. Factores que están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                  | Frecuencia | Porcentajes |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Humano                      | 2          | 28,57       |
| Técnico                     | 4          | 57,14       |
| Legislativo (norma escrita) | 0          | 0           |
| Institucional               | 1          | 14,29       |
| Totales                     | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a los factores que están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal, según los encuestados son: factor técnico, humano e institucional.

Tabla 7. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados | Frecuencia | Porcentajes |
|------------|------------|-------------|
| Si         | 7          | 100         |
| No         | 0          | 0           |
| Totales    | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Agente Fiscal, ¿ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad ha respondido que sí.

Tabla 8. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 0          | 0           |
| Frecuente      | 0          | 0           |
| Poco frecuente | 7          | 100         |
| Totales        | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, la totalidad de los consultados dijeron es poco frecuencia tal ocurrencia.

Tabla 9. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Opciones | Frecuencia | Porcentajes |
|----------|------------|-------------|
| Si       | 7          | 100         |
| No       | 0          | 0           |
| Totales  | 7          | 100         |

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Agente Fiscal, ¿ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad de los encuestados respondieron afirmativamente.

Tabla 10. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 0          | 0           |
| Frecuente      | 0          | 0           |
| Poco frecuente | 7          | 100         |
| Totales        | 7          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse, los siete (7) consultados expresaron que es poco frecuente.

Tabla 11. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                                       | Frecuencia | Porcentajes |
|--|------------|-------------|
| La excesiva tardanza en la impartición de la     | 7          | 100         |
| injusticia                                       |            |             |
| La consumación de hechos de injusticia           | 7          | 100         |
| El descredito del Poder Judicial por parte de la | _          | 400         |
| ciudadanía.                                      | 7          | 100         |
| El descredito del Ministerio Público por parte   |            | 0           |
| de la ciudadanía.                                | 0          | 0           |
| El descredito de la Abogacía por parte de la     | _          |             |
| ciudadanía.                                      | 7          | 100         |
| Totales  | 28         | 100         |

Ante la pregunta que consistió que en el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, asociadas al incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?, las respuestas dadas por la totalidad de consulados expresaron que tales implicaciones impactan en:

La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia.

La consumación de hechos de injusticia.

El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía.

El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.

## Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Jueces Penal de Garantía

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a Jueces Penal de Garantías, quienes se desempeñan en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 12. Edad de los Jueces

| Edad           | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| 25 a 35 años   | 0          | 0           |
| 36 a 45 años   | 0          | 0           |
| 46 a 55 años   | 2          | 66,67       |
| Más de 55 años | 1          | 33,33       |
| Totales        | 3          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número doce, se encontró que la encuesta fue aplicada a Jueces Penal de Garantía quienes se trabajan en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 46 años de edad en adelante. Así, se observa que el 66,67% de los Jueces consultados tienen entre los 46 a 55 años de edad, otro grupo del 33,33% tienen edades que van comprendidas a más de 55 años de edad.

**Antiqüedad Frecuencia Porcentajes** 1 a 10 años 1 33,33 11 a 20 años 1 33,33 21 a 30 años 1 33,33 Más de 30 años 0 0 **Totales** 3 100

Tabla 13. Antigüedad en el cargo

En la Tabla número trece, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad en el cargo, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por tres (3) Jueces. Al respecto se ha encontrado que la antigüedad de los encuestados quedaron establecidas en: de 1 a 10 años, de 11 a 20 años y de 21 a 30 años, cada unidad corresponde al 33,33% de los encuestados.

Tabla 14. Parecer de los Jueces Penal de Garantía, con respecto a la forma en que son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Opciones       | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy relevante  | 3          | 100         |
| Relevante      | 0          | 0           |
| Poco relevante | 0          | 0           |
| Totales        | 3          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce, se exponen los datos referidos al parecer de los Jueces Penal de Garantía encuestados con respecto a las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, lo cual para todos los consultados resultó ser muy relevante.

Tabla 15. Las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas                         | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------------------------------|------------|-------------|
| Tutelar el propio proceso            | 3          | 20          |
| Tutelar los derechos del procesado   | 3          | 20          |
| Tutelar los derechos de la víctima   | 3          | 20          |
| Tutelar el orden jurídico            | 3          | 20          |
| Limitar el poder punitivo del estado | 3          | 20          |
| Totales de respuesta                 | 15         | 100         |

En base a los datos expuestos en la Tabla quince, se ha observado que la totalidad de los encuestados ha expresado en torno a las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, son: tutelar el propio proceso, tutelar los derechos del procesado, tutelar los derechos de la víctima, tutelar el orden jurídico y limitar el poder punitivo del estado.

Tabla 16. Existencia de dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 3          | 100         |
| No           | 0          | 0           |
| Totales      | 3          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en sí, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?, se ha encontrado que los 3 encuestados afirmaron que efectivamente existen dificultades vinculadas al cumpliendo de debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal.

Tabla 17. Factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                  | Frecuencia | Porcentajes |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Humano                      | 3          | 100         |
| Técnico                     | 0          | 0           |
| Legislativo (norma escrita) | 0          | 0           |
| Institucional               | 0          | 0           |
| Totales                     | 3          | 100         |

Con respecto a los factores que están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal, según los encuestados, la respuesta es en singular es: consiste en el humano.

Tabla 18. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados | Frecuencia | Porcentajes |
|------------|------------|-------------|
| Si         | 3          | 100         |
| No         | 0          | 0           |
| Totales    | 3          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Juez Penal de Garantíal, ¿ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad ha respondido que sí.

Tabla 19. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados | Frecuencia | Porcentajes |
|------------|------------|-------------|

| Poco frecuente  Totales | 3 | 100<br><b>100</b> |
|-------------------------|---|-------------------|
| Frecuente               | 0 | 0                 |
| Muy frecuente           | 0 | 0                 |

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, la totalidad de los consultados dijeron es poco frecuencia tal ocurrencia.

Tabla 20. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Opciones | Frecuencia | Porcentajes |
|----------|------------|-------------|
| Si       | 3          | 100         |
| No       | 0          | 0           |
| Totales  | 3          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Juez Penal de Garantía, ¿ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad de los encuestados respondieron afirmativamente.

Tabla 21. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 0          | 0           |
| Frecuente      | 0          | 0           |
| Poco frecuente | 3          | 100         |
| Totales        | 3          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse, los tres (3) consultados expresaron que es poco frecuente.

Tabla 22. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                                 | Frecuencia | Porcentajes |
|--|------------|-------------|
| La excesiva tardanza en la impartición de  |            | 100         |
| la injusticia                              | 3          | 100         |
| La consumación de hechos de injusticia     | 3          | 100         |
| El descredito del Poder Judicial por parte |            |             |
| de la ciudadanía.                          | 0          | 0           |
| El descredito del Ministerio Público por   | •          | 100         |
| parte de la ciudadanía.                    | 3          | 100         |
| El descredito de la Abogacía por parte de  | •          | 100         |
| la ciudadanía.                             | 3          | 100         |
| Total de respuesta                         | 12         | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta que consistió que en el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, asociadas al incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?, las respuestas dadas por la totalidad de consulados expresaron que tales implicaciones impactan en:

La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia.

La consumación de hechos de injusticia.

El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.

El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Jueces Penal de Sentencia

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a Jueces Penal de Sentencia, quienes se desempeñan en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 23. Edad de los Jueces

| Edad           | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| 25 a 35 años   | 0          | 0           |
| 36 a 45 años   | 0          | 0           |
| 46 a 55 años   | 4          | 80          |
| Más de 55 años | 1          | 20          |
| Totales        | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número veintitrés, se encontró que la encuesta fue aplicada a Jueces Penal de Sentencia, quienes se trabajan en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 46 años de edad en adelante. Así, se observa que el 80% de los Jueces consultados tienen entre los 46 a 55 años de edad, otro grupo del 20% tiene edad que supera los 55 años de edad.

Tabla 24. Antigüedad en el cargo

| Antigüedad     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| 1 a 10 años    | 0          | 0           |
| 11 a 20 años   | 3          | 60          |
| 21 a 30 años   | 2          | 40          |
| Más de 30 años | 0          | 0           |
| Totales        | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinticuatro, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad en el cargo, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por cinco (5) Jueces. Al respecto se ha encontrado que la antigüedad de los encuestados quedó establecidas entre los 11 a 30 años.

Tabla 25. Parecer de los Jueces Penal de Sentencia, con respecto a la forma en que son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Opciones       | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy relevante  | 5          | 0           |
| Relevante      | 0          | 0           |
| Poco relevante | 0          | 0           |
| Totales        | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinticinco, se exponen los datos referidos al parecer de los Jueces Penal de Sentencia encuestados con respecto a las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, lo cual para todos los consultados resultó ser muy relevante.

Tabla 26. Las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas                         | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------------------------------|------------|-------------|
| Tutelar el propio proceso            | 5          | 100         |
| Tutelar los derechos del procesado   | 5          | 100         |
| Tutelar los derechos de la víctima   | 5          | 100         |
| Tutelar el orden jurídico            | 5          | 100         |
| Limitar el poder punitivo del estado | 5          | 100         |
| Totales                              | 25         | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos expuestos en la Tabla veintiséis, se ha observado que la totalidad de los encuestados ha expresado en torno a las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, son: tutelar el propio proceso, tutelar los derechos del procesado, tutelar los derechos de la víctima, tutelar el orden jurídico y limitar el poder punitivo del estado.

Tabla 27. Existencia de dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 5          | 100         |
| No           | 0          | 0           |
| Totales      | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en sí, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?, se ha encontrado que los 5 (cinco) encuestados afirmaron que efectivamente existen dificultades vinculadas al cumpliendo de debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal.

Tabla 28. Factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                  | Frecuencia | Porcentajes |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Humano                      | 5          | 100         |
| Técnico                     | 0          | 0           |
| Legislativo (norma escrita) | 0          | 0           |
| Institucional               | 0          | 0           |
| Totales                     | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a los factores que están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el

ámbito penal, según los encuestados, la respuesta es en singular es: consiste en el humano.

Tabla 29. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados | Frecuencia | Porcentajes |
|------------|------------|-------------|
| Si         | 5          | 100         |
| No         | 0          | 0           |
| Totales    | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Juez Penal de Sentencia, ¿ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad ha respondido que sí.

Tabla 30. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 0          | 0           |
| Frecuente      | 0          | 0           |
| Poco frecuente | 5          | 100         |
| Totales        | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, la totalidad de los consultados dijeron es poco frecuencia tal ocurrencia.

Tabla 31. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Opciones | Frecuencia | Porcentajes |
|----------|------------|-------------|

| Si      | 5 | 100 |
|---------|---|-----|
| No      | 0 | 0   |
| Totales | 5 | 100 |

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Juez Penal de Sentencia, ¿ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad de los encuestados respondieron afirmativamente.

Tabla 32. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 0          | 0           |
| Frecuente      | 0          | 0           |
| Poco frecuente | 5          | 100         |
| Totales        | 5          | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse, los cinco (5) consultados expresaron que es poco frecuente.

Tabla 33. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                                | Frecuencia | Porcentajes |
|---|------------|-------------|
| La excesiva tardanza en la impartición de | _          | 100         |
| la injusticia                             | 5          | 100         |
| La consumación de hechos de injusticia    | 5          | 100         |

| El descredito del Poder Judicial por parte | _  |     |
|--|----|-----|
| de la ciudadanía.                          | 0  | 0   |
| El descredito del Ministerio Público por   | _  | 100 |
| parte de la ciudadanía.                    | 5  | 100 |
| El descredito de la Abogacía por parte de  | _  | 100 |
| la ciudadanía.                             | 5  | 100 |
| Total de respuesta                         | 20 | 100 |

Ante la pregunta que consistió que en el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, asociadas al incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?, las respuestas dadas por la totalidad de consulados expresaron que tales implicaciones impactan en:

La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia.

La consumación de hechos de injusticia.

El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.

El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.

#### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a Abogados

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a ciento veinte (120) Abogados, quienes se ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 34. Edad de los Abogados

| Edad           | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| 25 a 35 años   | 43         | 35,83       |
| 36 a 45 años   | 36         | 30,00       |
| 46 a 55 años   | 37         | 30,83       |
| Más de 55 años | 4          | 3,33        |
| Totales        | 120        | 100,00      |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número treinta y cuatro, se encontró que la encuesta fue aplicada a Abogados quienes se trabajan en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Así, se observa que el 35,83% de los Abogados consultados tienen entre los 25 a 35 años de edad, otro grupo del 30% tiene edades que comprendidas entre los 36 a 45 años de edad, sigue otro grupo del 30,83%, tiene entre 46 a 55 años de edad, finalmente se encontró un grupo de Abogado conformado por el 3,33% que tiene más de 55 años de edad.

**Antigüedad Frecuencia Porcentajes** 1 a 10 años 67 55,83 11 a 20 años 41 34,17 21 a 30 años 8 6,67 Más de 30 años 4 3,33 **Totales** 120 100

Tabla 35. Antigüedad en el ejercicio de la profesión

En la Tabla número treinta y cinco, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la antigüedad en el cargo, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por ciento veinte (120) Abogados. Al respecto se ha encontrado que la antigüedad de los encuestados quedaron establecidas en: 55,83% tienen entre 1 a 10 años; el 34,17%, tiene ente 11 a 20 años; el 6,67% tiene entre 21 a 30 años, y finalmente se encontró que el 3,33% tienen más de 30 años de antigüedad.

Tabla 36. Parecer de los Abogados, con respecto a la forma en que son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Opciones       | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy relevante  | 120        | 100         |
| Relevante      | 0          | 0           |
| Poco relevante | 0          | 0           |
| Totales        | 120        | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y seis, se exponen los datos referidos al parecer de los Abogados encuestados con respecto a las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, lo cual para todos los consultados resultó ser muy relevante.

Tabla 37. Las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas                         | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------------------------------|------------|-------------|
| Tutelar el propio proceso            | 120        | 100         |
| Tutelar los derechos del procesado   | 120        | 100         |
| Tutelar los derechos de la víctima   | 120        | 100         |
| Tutelar el orden jurídico            | 120        | 0           |
| Limitar el poder punitivo del estado | 120        | 0           |
| Total de respuesta                   | 600        | 100         |

En base a los datos expuestos en la Tabla treinta y siete, se ha observado que la totalidad de los encuestados ha expresado en torno a las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, son: tutelar el propio proceso, tutelar los derechos del procesado, tutelar los derechos de la víctima, tutelar el orden jurídico y limitar el poder punitivo del estado.

Tabla 38. Existencia de dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Alternativas | Frecuencia | Porcentajes |
|--------------|------------|-------------|
| Si           | 120        | 100         |
| No           | 0          | 0           |
| Totales      | 120        | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en sí, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?, se ha encontrado que los 120 encuestados afirmaron que efectivamente existen dificultades vinculadas al cumpliendo de debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal.

Tabla 39. Factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                  | Frecuencia | Porcentajes |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Humano                      | 49         | 40,83       |
| Técnico                     | 42         | 35,00       |
| Legislativo (norma escrita) | 29         | 24,17       |
| Institucional               | 0          | 0           |
| Totales                     | 120        | 100         |

Con respecto a los factores que están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal, según los encuestados son: el humano, técnico y legislativo.

Tabla 40. Si ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados | Frecuencia | Porcentajes |
|------------|------------|-------------|
| Si         | 120        | 100         |
| No         | 0          | 0           |
| Totales    | 120        | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en que si durante su desempeño como Abogado, ¿ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?, la totalidad ha respondido que sí.

Tabla 41. Frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 99         | 82,50       |
| Frecuente      | 10         | 8,33        |
| Poco frecuente | 1          | 0,83        |

| Totales 110 92 |
|----------------|
|----------------|

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, 82,50% de los Abogados encuestados dijeron que muy frecuente, para otro grupo conformado por el 8,33% es frecuente, finalmente se encontró que solo un encuestado dijo es poco frecuencia tal ocurrencia.

Tabla 42. Si ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso

| Opciones | Frecuencia | Porcentajes |
|----------|------------|-------------|
| Si       | 120        | 100         |
| No       | 0          | 0           |
| Totales  | 120        | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Tabla 43. Frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse

| Resultados     | Frecuencia | Porcentajes |
|----------------|------------|-------------|
| Muy frecuente  | 8          | 6,67        |
| Frecuente      | 15         | 12,50       |
| Poco frecuente | 97         | 80,83       |
| Totales        | 120        | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Con respecto a la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, se ha encontrado que para la mayoría, conformada por el 80,83% es poco frecuente, por su parte otro grupo conformado por el 12,50% consideró

que es frecuente, finalmente un reducido grupo del 6,67% afirmó que es muy frecuente tal ocurrencia.

Tabla 44. Las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal

| Resultados                                 | Frecuencia | Porcentajes |
|--|------------|-------------|
| La excesiva tardanza en la impartición de  | 400        | 400         |
| la injusticia                              | 120        | 100         |
| La consumación de hechos de injusticia     | 120        | 100         |
| El descredito del Poder Judicial por parte | 400        | 100         |
| de la ciudadanía.                          | 120        | 100         |
| El descredito del Ministerio Público por   | 400        | 100         |
| parte de la ciudadanía.                    | 120        | 100         |
| El descredito de la Abogacía por parte de  | 400        | 100         |
| la ciudadanía.                             | 120        | 100         |
| Total de respuesta                         | 600        | 100         |

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta que consistió que en el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, asociadas al incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?, las respuestas dadas por la totalidad de consulados expresaron que tales implicaciones impactan en:

La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia.

La consumación de hechos de injusticia.

El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía.

El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.

El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.

### Resultado de la aplicación del formulario de entrevista a Defensores Públicos

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de entrevista a 5 Defensores Públicos, quienes se desempeñan en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay, y en Cuarta Región Ministerial del Ministerio Público.

1. ¿Cuántos años de investidura tiene?

Las respuestas obtenidas fueron:

El lapso de tiempo que los Defensores Públicos entrevistados tienen trabajando como tales, quedaron comprendidas entre los 4 a 7 años de antigüedad.

2. ¿Cuáles son las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas fueron:

Tutelar el propio proceso.

Tutelar los derechos del procesado.

Tutelar los derechos de la víctima.

Tutelar el orden jurídico.

Limitar el poder punitivo del estado.

3. ¿En qué consisten las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas fueron:

Humano, los jueces y los agentes fiscales no comparten los mismos criterios, en varias ocasiones.

Técnico, los expertos muchas veces son comprados y vendidos los informes, como si de un mercado se tratase.

Legislativo (norma escrita), la norma queda en el ámbito teórico, falta llevarlo a la práctico con solvencia.

Institucional, las instituciones son mezquinas y celosas, los cuales impiden trabajar en equipo, para impartir justicia.

4. ¿En qué consisten las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

Las respuestas obtenidas fueron:

La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia.

La consumación de hechos de injusticia.

El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía.

El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.

El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.

5. Otros puntos que en consideración del Defensor Público resulta importante mencionar tomando en consideración la intensión del presente trabajo investigativo.

Las respuestas obtenidas fueron:

Sin dudas el debido proceso cumple una función determinante al otorgar suficiente garantías al momento en que un ciudadano es sometido a una causa penal. Pero en nuestra cultura jurídica existen falencias de fondo y de forma que al final impide que el propio proceso se justifique y por tanto cumpla su función.

#### Comentarios y recomendaciones

Al momento de proceder a la redacción de los comentarios y las recomendaciones, se han tomado en consideración a fin de interpretar las implicancias del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, poniendo especial énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas, en tal sentido y con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿En qué consisten las implicaciones del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

Partiendo de los datos colectados mediante el trabajo de campo, datos que fueron tabulados y presentados en el apartado correspondiente a la presentación y análisis de los resultados, así como en el conocimiento y la experiencia que el autor de este trabajo ha adquirido mediante la realización del mismo, los cuales sirvieron en su carácter de elementos confiables para desarrollar el tema objeto de investigación, en su aspecto empírico, se ha evidenciado que las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, son: tutelar el propio proceso, tutelar los derechos del procesado, tutelar los derechos de la víctima, tutelar el orden jurídico, limitar el poder punitivo del estado. El debido proceso es una de las conquistas de mayor relevancia que la humanidad ha logrado, con la finalidad de conseguir el respeto de los derechos fundamentales de la persona en su desenvolvimiento en el ámbito social.

En cuanto a los objetivos planteados al inicio de este trabajo, los mismos fueron logrados en su totalidad, este hecho quedó demostrado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados en función de los objetivos de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Todos los colectivos de personas quienes formaron parte del trabajo de campo, tanto Agentes Fiscales, Jueces Penales de Garantía y de Sentencias, así como los Abogados, consideraron que las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal es muy relevante.

Con respecto a las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal son: la tutela del propio proceso judicial en el ámbito penal, en otras palabras el proceso se cuida a sí mismo; otra función es la tutela de los derecho del procesado, que consiste en cuidar al sospecho de cometer hecho punible contra los posibles excesos de la contraparte si es otra persona física, o en su caso contra el abuso de poder que pudiere cometer el estado a través de los disciplinadores sociales que son los jueces. Otra función del debido proceso tiene que ver con la tutela de los derechos de la víctima, o sea de la persona que ha sido dañada o perjudicada por conducta de otra persona. La otra función del debido proceso consisten en la tutela del orden jurídico que de otro modo constituiría un caos jurídico, en el caso por ejemplo de que no se respetasen los plazos, la cosa juzgada y otros, otra función del debido proceso es la limitación del poder punitivo del estado, en este caso se protege al ciudadano común, de los diferentes estratos socioeconómicos a fin de que el estado no incurra el casos de abuso del poder punitivo.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones: La existencia de dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal ha sido confirmada tanto por los Agentes Fiscales,

Jueces y Abogados quienes han sido consultados sobre el tema de forma específica.

Para los Agentes Fiscales, las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal, se refieren a factores humano, técnico e institucional.

Para los Jueces Penal de Garantía y Penal de Sentencia, las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal, se refiere solo al factor humano.

Para los Abogados, las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal, se refieren a factores humano, técnico y legislativo o sea la norma escrita.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cómo se presentan las implicaciones atribuidas al incumplimiento debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Las implicaciones atribuidas al incumplimiento debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal, según los Agentes Fiscales, Magistrados y Abogados quienes han sido encuestados, son: la nulidad de actos y la nulidad de todo el proceso construido hasta que se haya trasgredido el debido proceso en el marco de la investigación judicial.

De esta manera al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal están vinculados los casos referidos a la excesiva tardanza en la impartición de la injusticia, la consumación de hechos de injusticia, el descredito del Poder Judicial y del Ministerio Público y de la Abogacía por parte de la ciudadanía.

Así como se ha hecho notar en las redacciones precedentes, se han enfatizado la relevancia de los resultados obtenidos, tanto teórica como

práctica, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la inclusión de temas trasversales referidos a las doctrinas penales, principalmente para debatir, opinar y sugerir, en otras palabras para involucrar activa y positivamente a la sociedad en la construcción de proceso judiciales que cumplan con los requisitos imprescindibles e inherentes al propio proceso. Los espacios de aprendizajes activos y colaborativos poder ser impartidos por los abogados matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, justamente para concretar en la formación de nuevas generaciones en una sólida educación en justicia.

Al Poder Judicial del Paraguay y a la Fiscalía General del Estado, se le recomienda que instituya un sistema que puntúe y categorice al Juzgado o Unidad Fiscal, de acuerdo a la cantidad de causas o expedientes judiciales que hayan culminado sin que haya habido transgresión que implique la nulidad de actos o procesos.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda que diseñen y ejecuten cursos talleres de actualización en la gestión procesal de los actores y auxiliares de la justicia.

A las Universidades, que formen a sus estudiantes de grado, no solamente desarrollando conceptos, teorías y doctrinas, sino que le acompañen a sus discentes a implicarse en la necesaria práctica de la litis, tomando especial cuidado en correcta observación y puesta en práctica de los mandatos del debido proceso.

#### **Bibliografía**

- Beraun, M., Mantari, M. (2008). Visión tridimensional del debido proceso.

  Definición e historia. Recuperado de:

  www.justiciaviva.org.pe/jvnn/05/art/visiontridi.doc
- Bertoli, J. P. (2002). Acerca del Derecho al Proceso Según su concreción en el Código Tipo Procesal Civil del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Buenos Aires: Revista Iberoamérica de Derecho Procesal Civil.
- Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesistas.* Asunción: Libertylibros.
- Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2011). Qué dice el derecho acerca de la tortura Recuperado de https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/torture-law-2011-06-24.htm
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallo Firmenich, 28/7/1987, Jurisprudencia Argentina, 1987-IV-139. Buenos Aires, Argentina, 28 de julio de 1987.
- Chichizola, M. (1983). *El debido proceso como garantía constitucional.* Buenos Aires: Revista Jurídica La Ley.
- Esparza Leibar, I. (1995). *El Principio del Proceso Debido.* S.A. Barcelona: José María Bosch.
- Espinosa-Saldaña Barrera, E. (2003). *Jurisdicción Constitucional Importación de Justicia y Debido Proceso*. Lima: ARA Editores.

- Gonzalo Pérez, J. (1984). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional.* Madrid: Civitas.
- Ley Nº 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.
- Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hilda, V. (2009). *Irretroactividad de la ley*. Recuperado de http://derecho.laguia2000.com/parte-general/irretroactividad-de-la-ley
- Instituto de Justicia Procesal Penal. (2014). *Presunción de inocencia*.

  Recuperado de

  http://www.presunciondeinocencia.org.mx/el-sistema-de-justiciapenal/presuncion-de-inocencia
- Nogueira, H. (2002). Revista de Derecho. *La libertad personal y las dos caras de jano en el ordenamiento jurídico chileno,* 13, 161-186. Recuperado de http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?pid=S0718-09502002000100011
- Martínez, J. (2011). El principio non bis in idem y la subordinación de la potestad sancionadora administrativa al orden jurisdiccional penal. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4617-el-principio-non-bis-in-idem-y-la-subordinacion-de-la-potestad-sancionadora-administrativa-al-orden-jurisdiccional-penal-/
- Montero Aroca, J. (1991). *Derecho jurisdiccional parte general.* Barcelona: Ed. José María Bosch.
- Muñoz, M. (2016). *Garantías constitucionales del proceso penal.* Recuperado de http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/munoz.pdf

- Sanz, A. (2011). El Derecho a no declarar contra sí mismo. Recuperado de https://www.uclm.es/cief/Doctrina/Derechoanodeclarar2.PDF
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. (2016). *Inviolabilidad del domicilio*. Recuperado de http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1221
- Olivera Vanini, J. (2011). *Fundamentos del debido proceso*. Lima: Conferencia episcopal de acción social.
- Ortecho Villena, V. J. (1994). *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional*.

  Huancayo, Perú: Instituto de Ciencias Políticas y Derecho

  Constitucional.
- Parodi Ramon, C. (2003). El Debido Proceso. Lima: ARA Editores.
- Peyrano W, Jorge. (1978). *El Proceso Civil, principios y fundamentos*. Buenos Aires: Astrea.
- Poder Judicial de Costa Rica. (2016). *Principio de inviolabilidad de la defensa.*Recuperado de

  http://sitios.poder- judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%

  20Politica/Principios%20Constitucionales/INVIOLABILIDAD%20DE%20

  LA%20DEFENSA.htm
- Quiroga León, A. (2003). El Debido Proceso Legal en el Derecho Procesal Contemporáneo. Lima: Jurista Editores.
- Ticona Postigo, V. (1999). El debido proceso y la demanda civil. Lima: Ed Rodhas.

#### **Apéndice**

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Agentes Fiscales

Soy Gustavo Sánchez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

| 1. ¿Cuántos años de edad tiene?   |
|---|
| 2. ¿Cuántos años de antigüedad en el cargo tiene?   |
| <ul> <li>3. En su parecer, ¿cómo son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?</li> <li>Muy relevantes.</li> <li>Relevantes.</li> <li>Poco relevantes.</li> </ul>  |
| 4. Según su experiencia, ¿en qué consisten las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  Tutelar el propio proceso.  Tutelar los derechos del procesado.  Tutelar los derechos de la víctima.  Tutelar el orden jurídico.  Limitar el poder punitivo del estado. |
| 5. En su parecer, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal? ☐ Si ☐ No  |
| 6. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿a qué factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento de debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?   |

11. ¿Cuáles son las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido

proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?

La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia

La consumación de hechos de injusticia

| Cornisa: EL DEBIDO PROCESO DURANTE EL DESARROLLO<br>DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL | 6′ |
|---|----|
| ☐ El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía.                                      |    |
| ☐ El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.                                  |    |
| El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.  |    |
| ☐ Otros, ¿cuáles?   |    |

# Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Jueces Penal de Garantía

Soy Gustavo Sánchez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

| 1. ¿Cuántos años de edad tiene?   |
|---|
| 2. ¿Cuántos años de antigüedad en el cargo tiene?   |
| 3. En su parecer, ¿cómo son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  Muy relevantes.  Relevantes.  Poco relevantes.  |
| 4. Según su experiencia, ¿en qué consisten las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  Tutelar el propio proceso.  Tutelar los derechos del procesado.  Tutelar los derechos de la víctima.  Tutelar el orden jurídico.  Limitar el poder punitivo del estado. |
| 5. En su parecer, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido<br>proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?<br>☐ Si ☐ No  |
| 6. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿a<br>qué factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento de<br>debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?   |

| <ul><li>☐ Humano</li><li>☐ Técnico</li><li>☐ Legislativo (norma escrita)</li><li>☐ Institucional</li></ul>   |
|--|
| 7. Durante su desempeño como Magistrado, ¿ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?  Si No  |
| 8. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, en parecer ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?  Muy frecuente  Frecuente  Poco frecuente                       |
| 9. Durante su desempeño como Magistrado, ¿ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?   |
| 10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, en parecer ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?  Muy frecuente  Poco frecuente |
| 11. ¿Cuáles son las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia  |

 $\hfill \Box$  La consumación de hechos de injusticia

| Cornisa: EL DEBIDO PROCESO DURANTE EL DESARROLLO<br>DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL | PENAL<br>ladanía.<br>ciudadanía. |
|---|----------------------------------|
| ☐ El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía.                                      |                                  |
| ☐ El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.                                  |                                  |
| ☐ El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.  |                                  |
| ☐ Otros, ¿cuáles?   |                                  |

## Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Jueces Penal de Sentencia

Soy Gustavo Sánchez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

| 1. ¿Cuántos años de edad tiene?   |
|---|
| 2. ¿Cuántos años de antigüedad en el cargo tiene?   |
| <ul> <li>3. En su parecer, ¿cómo son consideradas las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?</li> <li>Muy relevantes.</li> <li>Relevantes.</li> <li>Poco relevantes.</li> </ul>  |
| <ul> <li>4. Según su experiencia, ¿en qué consisten las funciones que el debido proceso cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  \[ \textstyle \text{Tutelar el propio proceso.}  \[ \textstyle \text{Tutelar los derechos del procesado.}  \[ \textstyle \text{Tutelar los derechos de la víctima.}  \[ \textstyle \text{Tutelar el orden jurídico.}  \[ \textstyle \text{Limitar el poder punitivo del estado.} \]</li> </ul> |
| 5. En su parecer, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?  |
| 6. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿a qué factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?  |

considerarse?

☐ Muy frecuente
☐ Frecuente
☐ Poco frecuente

11. ¿Cuáles son las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?
☐ La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia
☐ La consumación de hechos de injusticia

| Cornisa: EL DEBIDO PROCESO DURANTE EL DESARROLLO<br>DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL | 67 |
|---|----|
| El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía.  |    |
| El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.                                    |    |
| El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.  |    |
| Otros, ¿cuáles?   |    |

#### Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados

Soy Gustavo Sánchez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

| 1. ¿Cuántos años de edad tiene?  |
|--|
| 2. ¿Cuántos años de antigüedad de ejercicio de la profesión tiene?   |
| 3. En su parecer, ¿cómo son consideradas las funciones que cumple el debid proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  Muy relevantes.  Relevantes.  Poco relevantes.  |
| 4. Según su experiencia, ¿en qué consisten las funciones que el debido proces cumple durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  Tutelar el propio proceso.  Tutelar los derechos del procesado.  Tutelar los derechos de la víctima.  Tutelar el orden jurídico.  Limitar el poder punitivo del estado. |
| 5. En su parecer, ¿existen dificultades vinculadas al cumplimiento del debid<br>proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?<br>☐ Si ☐ No  |
| 6. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿ qué factores están vinculadas las dificultades asociadas al cumplimiento de debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?   |

| <ul><li>☐ Técnico</li><li>☐ Legislativo (norma escrita)</li><li>☐ Institucional</li></ul>   |
|---|
| 7. Durante su desempeño como Abogado, ¿ha habido nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?  Si No  |
| 8. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, en parecer ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad de actos a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?  Muy frecuente  Frecuente  Poco frecuente  |
| 9. Durante su desempeño como Abogado, ¿ha habido nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso?   |
| 10. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, en parecer ¿la frecuencia de ocurrencia de nulidad del proceso judicial en el ámbito penal, a consecuencia del incumplimiento del debido proceso, puede considerarse?  Muy frecuente  Poco frecuente                                    |
| 11. ¿Cuáles son las implicaciones atribuidas al incumplimiento del debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?  La excesiva tardanza en la impartición de la injusticia  La consumación de hechos de injusticia  El descredito del Poder Judicial por parte de la ciudadanía. |

| Cornisa: EL DEBIDO PROCESO DURANTE EL DESARROLLO<br>DE LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL | 70                |
|---|-------------------|
| El descredito del Ministerio Público por parte de la ciudadanía.                                    |                   |
| ☐ El descredito de la Abogacía por parte de la ciudadanía.  | le la ciudadanía. |
| Otros, ¿cuáles?   |                   |

### Apéndice E. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Defensores Públicos

Soy Gustavo Sánchez, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: El debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta entrevista. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

Muchas gracias!!!

- 1. ¿Cuántos años de investidura tiene?
- 2. ¿Cuáles son las funciones que cumple el debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?
- 3. ¿En qué consisten las dificultades vinculadas al cumplimiento del debido proceso de la investigación judicial en el ámbito penal?
- 4. ¿En qué consisten las implicaciones atribuidas al debido proceso durante el desarrollo de la investigación judicial en el ámbito penal?
- 5. Otros puntos que en consideración del Defensor Público resulta importante mencionar tomando en consideración la intensión del presente trabajo investigativo.

### **Material complementario**

Faella, L. E. (1996). Derecho al Debido Proceso.

Recuperado de:

http://www.derechos.org/nizkor/paraguay/ddhh1996/proceso.html